

Convocatoria anticipada del procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral, para la conservación y mejora de espacios naturales.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria anticipada es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos y actuaciones de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios públicos de espacios naturales, áreas de ocio y entornos de carácter forestal, fluvial y marítimo que estén incluidos en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral.

Esta convocatoria anticipada consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.
- Línea 2: Actuaciones de mantenimiento en espacios trabajados previamente con actuaciones de conservación y mejora de uso de espacios públicos.

Esta convocatoria anticipada se integra en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, mandato 2023-2027 (año 2025), en el Eje 3 "Sostenibilidad, preservación del medio ambiente y transición ecológica", Línea Estratégica 06 "Impulsar la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente avanzando hacia la descarbonización", ya que contribuye a alcanzar los objetivos de conservación y mejora ecológica, paisajística y de regulación de uso de espacios, a partir del desarrollo de proyectos y actuaciones de conservación, mejora y mantenimiento de espacios naturales.

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es dar apoyo a los Centros Especiales de Trabajo, entidades titulares de Centros Especiales de Trabajo de iniciativa social y empresas de inserción sociolaboral de los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, para conseguir una mejora y conservación de los espacios naturales, a la vez que favorecer la inserción de las personas con discapacidad.

Los proyectos y actuaciones subvencionados están alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: objetivo 1 (fin de la pobreza), objetivo 3 (salud y bienestar), objetivo 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo 15 (vida terrestre), porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuaciones subvencionables

A efectos de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación por la Línea 1, son:

- Conservación de hábitats naturales y seminaturales, y de las especies de fauna y flora, con medios mecánicos y manuales, con el objetivo de mejorar o restaurar un estado de conservación favorable de los hábitats y de las poblaciones de especies.

- Conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los incluidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.

A efectos de esta convocatoria anticipada, las actuaciones susceptibles de financiación por la Línea 2, son:

- Trabajos de mantenimiento de actuaciones y proyectos llevados a cabo con anterioridad, asociados a actuaciones de conservación de hábitats naturales y seminaturales, restauración de hábitats o conservación y mejora de uso de espacios públicos, incluyendo los comprendidos en áreas de ocio, ermitas, fuentes, áreas recreativas, aulas de naturaleza o similares.
- Las actuaciones para las cuales se llevará a cabo el mantenimiento deberán haberse realizado en un máximo de 5 años anterior a la fecha de la presente convocatoria anticipada.

Serán susceptibles de financiación las actuaciones de proyectos que dispongan de justificación de fin de obra o finalización de proyecto con certificado emitido donde se indique la fecha de realización del proyecto y el importe detallado de las actuaciones realizadas.

1.4 Gastos subvencionables por las líneas 1 y 2:

- El coste de contratación del personal directamente relacionado con la actuación subvencionada.
- Los gastos de dirección técnica o gastos de gerencia del Centro de Trabajo o Empresa de Inserción Laboral necesarios para el desarrollo del proyecto, con un máximo de 1.250,00 euros para la línea 1 y de 250,00 euros para la línea 2 para esta tarea. En esta partida, se incluyen los gastos de coordinación técnica.
- Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación subvencionada (incluye alquiler de maquinaria o vehículos, adquisición de plantas, combustible necesario para la ejecución de los trabajos, etc.).
- Los gastos asociados a materiales de seguridad y salud no podrán superar el importe de 1.000,00 euros para la línea 1 y de 200,00 euros para la línea 2 (base imponible sin IVA). En esta partida se incluye el material asociado a ropa como los equipos de protección individual (EPIs), tales como cascos, gafas, pantalones, etc. Se incluyen todos los gastos de ropa de los trabajadores en esta partida.

En todos los casos se considerará el presupuesto elegible que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención.

1.5 Gastos no subvencionables para las líneas 1 y 2:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Las partidas no especificadas o consideradas como “partidas alzadas”.
- Gastos de amortización de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de los trabajos subvencionados.
- Gastos de inversión.

Son gastos elegibles aquellos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria anticipada, es decir, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: Requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos

2.1 Requisitos generales

En cuanto a los requisitos generales y las obligaciones de los beneficiarios, se deben cumplir las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los Centros Especiales de Trabajo y las entidades titulares de los Centros Especiales de Trabajo (en adelante CET) de iniciativa social inscritos en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalitat de Cataluña, y regulados por el Real decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Trabajo y por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

También pueden ser beneficiarias de esta subvención las empresas de inserción sociolaboral, inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalitat de Cataluña, y reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción y la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

2.3 Obligaciones específicas

Es necesario que se designe un/a coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, este también es el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona. Es necesario especificar este dato en la memoria presentada en el momento de realizar la solicitud.

Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuenten con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario hacerlo en los términos que se especifican en el punto 19 de esta convocatoria anticipada.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria anticipada al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria anticipada: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La solicitud de subvención debe firmarse con un certificado electrónico de representante de persona jurídica.

En el momento de realizar el trámite, el solicitante puede no oponerse a que la Diputación pueda consultar, mediante servicios de intermediación de datos públicos, los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF, y esta documentación es vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anticipada en el BOPT y hasta el 13 de junio de 2025.

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Para la Línea 1 (conservación y mejora), cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria anticipada, que debe incluir una única actuación.

Para la Línea 2 (mantenimiento), cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud por convocatoria anticipada, que debe incluir una única actuación.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Breve resumen de la actuación a realizar.
- Declaración responsable de que las entidades titulares de los Centros Especiales de Trabajo y los Centros Especiales de Trabajo están inscritas en el Registro de Centros Especiales de Trabajo de la Generalitat de Cataluña y cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiarios de esta subvención.
- Declaración responsable de que las empresas de inserción sociolaboral están inscritas en el Registro administrativo de empresas de inserción de la Generalitat de Cataluña y se cumplen con los requisitos específicos para ser beneficiarios de esta subvención.

- Declaración responsable de que el ámbito de actuación está custodiado por parte del CET o empresa de inserción. Existencia de acuerdo de custodia.
- Declaración responsable de que se dispone de la conformidad de la propiedad donde se desarrollarán los trabajos.
- Declaración responsable de que se tramitarán todos los permisos necesarios para llevar a cabo las acciones del proyecto, con la conformidad de la actuación, cuando sea necesario, por parte de la administración competente. Estos permisos, será obligatorio presentarlos a la Diputación de Tarragona al inicio de los trabajos, junto con la comunicación de dicho inicio.
- Datos económicos. En la descripción de los gastos deben desglosarse los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 1. Personal directamente relacionado con la actuación.
 2. Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
 3. Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación.
 4. Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 5. Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

5.2 Documentación específica:

Para la Línea 1

Memoria detallada del proyecto o actuaciones con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 6 páginas):

1. Descripción técnica del proyecto o actuación, que debe incluir como mínimo:
 - Objetivos y resultados del proyecto.
 - Localización y contextualización territorial de las actuaciones propuestas con descripción, si procede, de inclusión en espacio natural protegido.
 - En función de cada caso, referencia catastral de fincas municipales o fincas no urbanas de SNU del ámbito de la actuación.
 - Justificación de la necesidad del proyecto o actuación. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
 - Descripción detallada de las acciones.
 - Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios.
 - Calendario de ejecución.
2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 - Personal directamente relacionado con la actuación.
 - Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
 - Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación.
 - Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria anticipada, deben separarse, en el presupuesto, los importes elegibles de los que no lo son.

Debe indicarse, en los casos en que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto. La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y de su finalización, vía correo electrónico (subv.mst@diputaciodelatarragona.cat).
4. Antecedentes de gestión y conservación del ámbito.
5. Descripción del impacto social del proyecto o actuación con justificación de los siguientes aspectos:
 - Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar para la ejecución de la actuación).
 - Aumento de capacitación de las personas o de los colectivos implicados.
 - Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto.

Para la Línea 2

Memoria detallada de las actuaciones de mantenimiento con la siguiente información de carácter obligatorio (con un máximo de 4 páginas):

1. Descripción técnica de las actuaciones previstas de mantenimiento:
 - Antecedentes del proyecto para el cual se prevé el mantenimiento: año de realización, tipología, financiación, etc.
 - Localización y contextualización territorial del proyecto inicial y también de los ámbitos donde se llevan a cabo las actuaciones de mantenimiento.
 - En función de cada caso, referencia catastral de las fincas municipales o fincas no urbanas de SNU, del ámbito de la actuación.
 - Justificación de la necesidad de mantenimiento. Incluye reportaje fotográfico de la situación inicial con un mínimo de 4 fotografías.
 - Descripción detallada de las acciones de mantenimiento (reposición de marras, controles de invasoras, reposición de material interpretativo, etc.).
 - Descripción y cuantificación de medios materiales necesarios.
 - Calendario de ejecución.
 - Certificado de buena ejecución (fin de obra de la realización del proyecto inicial firmado, por el cual se requiere trabajos de mantenimiento, que deberá anexarse a la memoria. También será válido un certificado emitido por el ayuntamiento que acredite esta buena ejecución). En este certificado debe constar el año en que se llevó a cabo la actuación para la cual se solicita el mantenimiento.
2. Presupuesto del proyecto, desglosando los gastos con los importes de los costes por los siguientes conceptos:
 - Personal directamente relacionado con la actuación.
 - Dirección técnica, si procede, con los topes establecidos.
 - Materiales y materias primas necesarios para ejecutar la actuación.
 - Gastos de seguridad y salud, si procede, con los topes establecidos.
 - Gastos de vestuario, si procede, con los topes establecidos.

En caso de que el proyecto presente o requiera gastos no elegibles por esta convocatoria anticipada, debe separarse en el presupuesto los importes elegibles de los que no lo son.

Debe indicarse, en los casos en que sea necesario, el desglose con IVA de todas las partidas del presupuesto presentado.

3. Asignación del coordinador y técnico responsable con el correo de contacto. La persona asignada es la responsable de informar a los técnicos de la Diputación de Tarragona del inicio de las actuaciones y su finalización vía correo electrónico (subvencions.municipis@diputaciodelatarragona.cat).
4. Descripción del impacto social de las actuaciones con justificación de los siguientes aspectos:
 - Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar).
 - Aumento de capacitación de las personas o de los colectivos implicados.

Si se detecta que se han presentado más solicitudes del máximo previsto por beneficiario y tipo, se requerirá al solicitante para que comunique las solicitudes a las que desiste.

Si se detecta que se han presentado dos solicitudes para un mismo trámite, pero corresponden a líneas diferentes, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitarán cada una de ellas por la línea correcta, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si se detecta que se ha presentado la solicitud por el trámite que no corresponde a la línea, de acuerdo con la memoria presentada, se tramitará por la línea correcta, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si, presentada la solicitud, se detecta que el importe del presupuesto presentado en la solicitud es diferente al presupuesto presentado en la documentación técnica, se tendrá en cuenta el presupuesto que conste en el proyecto ejecutivo, anteproyecto o memoria presentados, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si, presentada la solicitud, se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria anticipada, el importe solicitado se limitará a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria anticipada, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

La reducción correspondiente se aplicará sobre la solicitud que haya obtenido menor puntuación, de conformidad con los criterios de ponderación regulados en el punto sexto de esta convocatoria. En caso de que las solicitudes obtengan la misma puntuación, se aplicará la reducción correspondiente sobre la última solicitud, atendiendo estrictamente al orden de entrada en el Registro de la Diputación de Tarragona.

La Diputación de Tarragona puede requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, para que aporte la documentación que acredite la veracidad de los datos declarados.

6. Criterios de valoración y ponderación

6.1. Método de valoración

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y con una puntuación que puede alcanzar hasta el máximo especificado para cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada se determina a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes es de 10 puntos para cada una de las líneas.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria para atender la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar solicitudes excluidas de subvención, en función de una puntuación mínima requerida o por falta de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, de manera total o parcial, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, si procede, se puede realizar un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.2. Criterios de valoración

Para la Línea 1

Criterio 1: Justificación de la necesidad del proyecto o actuación: (máximo 1,5 puntos)

a) No se argumenta ni se contextualiza la necesidad del proyecto o actuación. (0 puntos)

b) Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto o actuación en cuanto a su estado inicial indicando el motivo por el cual se solicita (excluyendo los beneficios de inserción ligados al CET o empresa de inserción) (hasta 1,5 puntos):

- Se describe el estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público) y se argumentan antecedentes. (0,5 puntos)
- Se describe el estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público), se argumentan antecedentes y se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a alcanzar con la actuación. (1 punto)
- Se describe el estado inicial (estado degradado, falta de vegetación natural, falta de acceso a uso público), se argumentan antecedentes, se describen las mejoras ambientales y/o paisajísticas a alcanzar con la actuación y las mejoras de uso de espacios públicos (mobiliario, señalización, caminos de acceso, etc.). (1,5 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigentes: (máximo 0,5 puntos)

a) Las actuaciones no contextualizadas en ámbitos custodiados. (0 puntos)

b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) obtendrán una puntuación de 0,5 puntos.

Criterio 3: Descripción detallada de las actividades: (máximo 3 puntos)

a) No se hace una descripción de las actividades, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo). (0 puntos)

b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio. (hasta 0,5 puntos)

c) Se describen los objetivos del proyecto (resultados) y las actuaciones con claridad, con la descripción de las tareas a realizar (tipología). (hasta 0,5 puntos)

d) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc.). (hasta 1 punto)

e) Se describe un sistema de evaluación y seguimiento del proyecto, una vez ejecutado. (hasta 1 punto)

Criterio 4: Calendario de ejecución: (máximo 1 punto)

a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (0 puntos)

b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 4 puntos)

a) No se describe, cuantifica ni argumenta la relevancia del proyecto o actuación, impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación de las personas o colectivos implicados, ni tampoco mejora en la sensibilización de la población respecto al objeto del proyecto). (0 puntos)

b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar). (hasta 1,5 puntos):

- 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
- 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos
- 1 oficial y tres trabajadores: 1 punto
- 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
- 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos

c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados. (hasta 1,5 puntos)

- Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la ejecución del proyecto. (hasta 0,5 puntos)
- Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal. (hasta 1 punto)

d) Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto. (hasta 1 punto)

- Descripción, cuantificación y programación de posibles actuaciones y número a realizar. (hasta 0,5 puntos)
- Edición de material de difusión digital. (hasta 0,5 puntos)

Para la Línea 2

Criterio 1: Justificación de la necesidad de la realización de mantenimientos: (máximo 3 puntos)

- a) No se argumenta ni se contextualiza la necesidad. (0 puntos)
- b) Se argumenta y contextualiza la necesidad de llevar a cabo tareas de mantenimiento (antecedentes, situación de partida, etc., excluyendo los beneficios de inserción ligados al CET o empresa de inserción). (hasta 3 puntos)

Criterio 2: Actuaciones ubicadas en ámbitos con acuerdos de custodia vigentes: (máximo 0,5 puntos)

- a) Las actuaciones no contextualizadas en ámbitos custodiados. (0 puntos)
- b) Las actuaciones que estén contempladas en acuerdos de custodia (describirlo) obtendrán una puntuación de 0,5 puntos.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones de mantenimiento: (máximo 2,5 puntos)

- a) No se hace una descripción de las actuaciones, la temática y el entorno (localización donde se llevarán a cabo). (0 puntos)
- b) La memoria presenta un plano o imagen con la localización del espacio. (hasta 0,5 puntos)
- c) Se describen las necesidades logísticas de recursos materiales con detalle de la cuantificación y especificaciones técnicas (maquinaria, madera certificada, características de planta, etc.). (hasta 2 puntos)

Criterio 4: Calendario de ejecución: (máximo 1 punto)

- a) No se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (0 puntos)
- b) Se detalla el calendario de ejecución de las actividades. (hasta 1 punto)

Criterio 5: Impacto social del proyecto: (máximo 3 puntos)

- a) No se describe, cuantifica y argumenta la relevancia de las actuaciones (impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) y aumento de capacitación de las personas o colectivos implicados, ni tampoco mejora en la sensibilización de la población respecto al objeto del proyecto). (0 puntos)
- b) Impacto esperado entre el colectivo destinatario (incluye número de personas a ocupar) (hasta 1,5 puntos):
 - 1 oficial y un trabajador: 0,5 puntos
 - 1 oficial y dos trabajadores: 0,75 puntos

- 1 oficial y tres trabajadores: 1 punto
- 1 oficial y 4 trabajadores: 1,25 puntos
- 1 oficial y 5 trabajadores: 1,5 puntos

c) Aumento de capacitación (formación) de las personas o de los colectivos implicados: (hasta 1,5 puntos)

- Descripción de la tipología de formación que recibirán los operarios con la ejecución del proyecto. (hasta 0,5 puntos)
- Descripción del plan de trabajo de inserción e itinerarios del personal. (hasta 1 punto)

7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas por beneficiario es del 100 % del presupuesto elegible.

La cuantía de la subvención no puede exceder de:

- Línea 1: 25.000 euros
- Línea 2: 5.000 euros

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducírselo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria anticipada y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2026-1200-172-48001

La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas es de 300.000 euros, con la siguiente dotación máxima para cada línea:

- Línea 1: 250.000 euros
- Línea 2: 50.000 euros

Estos importes pueden ser ampliados y/o redistribuidos antes de la concesión de la subvención, previa modificación de crédito, si procede, y previo acuerdo de ampliación o redistribución de la cuantía máxima a subvencionar de acuerdo con las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias.

El importe del gasto correspondiente a la anualidad 2026 queda supeditado a la aprobación del presupuesto y a la adecuada consignación presupuestaria que autorice y apruebe la Diputación de Tarragona.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Unidad de Gestión Administrativa, Económica y Calidad del Área de Concertación y Asistencia Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la Convocatoria anticipada.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión es de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, es en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona: <https://seuelectronica.dipta.cat>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual si procede, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el cual interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se desea impugnar la convocatoria anticipada del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de dicha convocatoria anticipada y que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso

contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que quien los haya dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar las actuaciones se inicia el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de julio de 2026.

14.2. Ampliación del plazo

Se admite prórroga para presentar la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

Esta documentación debe presentarse por medios electrónicos a través del trámite específico disponible en la carpeta ciudadana de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

1. Formulario normalizado de expediente de justificación, que incluye:

- Solicitud de pago que contiene la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que incluye, entre otras, que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Asimismo, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable, si procede, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que hayan sido inventariados.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación que debe adjuntarse:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación (para ambas líneas) que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada la actuación objeto de subvención. En esta memoria debe incluirse un resumen de todas las actuaciones realizadas (cronograma) y los materiales empleados y la relación de personal partícipe (relación del personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas y porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a en la actuación subvencionada).
- Si procede, memoria del personal adscrito al proyecto, con identificación de las tareas realizadas por cada persona y porcentaje de adscripción individualizada a la actuación subvencionada.
- Si procede, certificado final de obra o de buena ejecución, firmado por el técnico competente.
- Delimitación del ámbito de la actuación en formato digital (capa *shape*, *cad* o similar georreferenciada).
- Si procede, relación de los permisos tramitados durante la fase de ejecución para llevar a cabo las acciones del proyecto, con la fecha de solicitud y resolución.
- Evidencia de la publicidad y de la difusión de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el punto 19 de la convocatoria anticipada y la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se hará constar de manera visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- Si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, de acuerdo con el formulario normalizado de la Diputación de Tarragona, a efectos de que la Diputación las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, deberá presentarse certificado de que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria anticipada.

Si en el momento de justificar se detectan errores materiales en el cálculo de los importes de justificación, se aplicarán los importes con los cálculos correctos, sin que sea necesario realizar requerimiento de subsanación en este caso concreto.

Si en el momento de justificar la subvención ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, es necesario comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a solicitar al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar pagos a cuenta

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

El beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. Cuando no se ejecute la totalidad del documento técnico presentado para la concesión de la subvención, se entenderá cumplido el objeto y la finalidad de la subvención cuando la parte ejecutada permita la realización de la actuación y el gasto mínimo ejecutado y justificado sea superior al 80 % del presupuesto elegible de la actuación.

La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención, al considerarse no elegibles, es motivo de inicio de la pérdida del derecho al cobro de la parte de subvención no justificada, si procede.

Si, una vez ejecutada la actuación, se producen remanentes, estos se podrán aplicar para reducir la aportación del beneficiario hasta alcanzar el porcentaje máximo de financiación establecido en el punto séptimo.

Una vez aplicada la incorporación de remanentes, si el importe justificado es inferior al importe de la actuación, debe reducirse el pago de la cantidad concedida correspondiente a la parte de subvención no justificada.

La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las otras circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si se ejecuta un importe superior, no se reduce el pago de la cantidad concedida.

Según se determina en la base 29.4 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que sustituye la notificación individual a todos los efectos: <https://seuelectronica.dipta.cat>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén pagos a cuenta.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se pueden autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros.

La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse para el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse para el mismo objeto y concepto, concedidos por cualquier otra administración pública, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona. No obstante, en ningún caso, la suma de todos los ingresos obtenidos para el mismo objeto puede superar el coste de la actuación.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios deben aportar de fondos propios u otros ingresos, la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda producirse sobrefinanciación.

19. Publicidad y difusión

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación de Tarragona en la financiación de la actuación subvencionada. Además, las actuaciones subvencionadas deberán comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales deberá incluirse una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También deberá acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, deberá incluirse la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que puede descargarse desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

Para cualquier aclaración referente a su aplicación, puede contactarse con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario haya obtenido para la realización de la actividad, deberá colocarse el logotipo en un lugar preferente o destacarse claramente en dichos materiales o espacios de difusión, ya sea por el tamaño o por la ubicación.

Esta información debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia será como mínimo desde el momento de la concesión y hasta un año desde la finalización del plazo de justificación.

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria anticipada, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o mediante el sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria anticipada se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Debe registrarse la información relacionada con esta convocatoria anticipada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria anticipada se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.